



Informe Acuerdo 808 de 2021

“Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del distrito capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”

Vigencia 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Introducción

El Concejo Distrital a través del Acuerdo No. 808 de 26 de febrero de 2021, dispuso prohibir progresivamente en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades, la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso, incentivando su sustitución y cierre de ciclos.

En armonía con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 317 de 2021, por medio del cual se establecen medidas para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.

En este sentido, las entidades deberán promover y realizar acciones dirigidas a disminuir progresivamente la adquisición de plásticos de un solo uso e incluir en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) su meta de reducción anual hasta completar una disminución del 100% en 2028, con respecto a la línea base definida, que corresponde al año 2019.

Aunado al seguimiento del instrumento de planeación PIGA, mediante estrategias de comunicación y campañas pedagógicas, la autoridad ambiental del Distrito trabaja para acompañar a las demás entidades en el desarrollo de este objetivo.

Así mismo, se expidió la Resolución 2191 de 2022, por la cual se establecen los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y se reglamentan las condiciones para otorgar el galardón a las Entidades del Distrito Capital destacadas en la implementación del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021.

Conforme a lo anterior, se remite el tercer informe correspondiente a la vigencia 2023, que contiene la información de cada una de las acciones realizadas para el cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021.

INFORME DE GESTIÓN

NÚMERO DEL ACUERDO: 808 DE 2021

TÍTULO: POR EL CUAL SE PROHÍBEN PROGRESIVAMENTE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL QUE HACEN PARTE DEL SECTOR CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y LOCALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/02/2021

ENTRADA EN VIGENCIA: 03/03/2021

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 808 de 2021, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente la implementación, seguimiento, vigilancia, control y promoción de lo contemplado en este Acuerdo.

Para la implementación del Acuerdo 808 de 2021, esta autoridad ambiental trazó un plan con las siguientes etapas, de las cuales se desagregan las acciones indicadas en el presente informe:



Figura 1. Plan general de implementación Acuerdo 808 de 2021.

De esta manera, en el ámbito de competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, se reportan las acciones para el cumplimiento de cada una de las disposiciones del Acuerdo:

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es prohibir de manera gradual y progresiva en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades, la adquisición y consumo de



Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

plásticos de un solo uso, incentivando su sustitución y cierre de ciclos, buscando controlar la contaminación y proteger el ambiente y la salud de los seres vivos.

Las acciones que se consignarán en el presente informe obedecen al cumplimiento del objeto del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021. De manera específica, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 317 de 2021, por medio del cual se establecen medidas para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=116137>

Así mismo, se expidió la Resolución 2191 de 2022, por la cual se establecen los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y se reglamentan las condiciones para otorgar el galardón a las Entidades del Distrito Capital destacadas en la implementación del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021 y se dictan otras determinaciones.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=124461&dt=S>

Así las cosas, se cuenta con las bases regulatorias, que permitirán cumplir y realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del Acuerdo.

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones.

- 1) Ciclo de vida: (...)
- 2) Economía circular: (...)
- 3) Plásticos de un solo uso: (...)

Las definiciones establecidas en el artículo segundo del Acuerdo No. 808 de 2021, se tiene en cuenta por esta Secretaría como criterios orientadores para su correcta interpretación e implementación.

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 3.- LISTADO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO PROHIBIDOS (...)
PARÁGRAFO. *Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:*

- a) Con propósitos médicos y carcelarios que por razones de asepsia e higiene se requiera.*
- b) Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.*
- c) Para contener alimentos definidos en el Plan de Alimentación Escolar del Distrito Capital*

La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el proceso de reglamentación, que concluyó en la expedición del Decreto 317 de 2021, acogió en el artículo 3º el listado de plásticos de un solo uso y las excepciones planteadas en el Acuerdo Distrital No. 808 de 2021, en los siguientes términos:

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

✓ Reglamentación - Decreto 317 de 2021

Artículo 3º.- Plásticos de un solo uso. Para dar cumplimiento al presente Decreto, se entenderán como plásticos de un solo uso aquellos dispuestos en el listado del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 808 de 2021.

Artículo 4º.- Excepciones. Se exceptúan de la aplicación del presente Decreto, aquellos elementos plásticos de un solo uso que sean adquiridos, destinados y usados en las actividades, programas, planes o servicios enunciados en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo No. 808 de 26 de febrero de 2021.

Para aquellos elementos plásticos de un solo uso que sean adquiridos con anterioridad al 26 de febrero de 2021, se permitirá su uso hasta agotar sus existencias, en concordancia a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo No. 808 de 26 de febrero de 2021.

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 4.- IMPLEMENTACIÓN PARA LAS ENTIDADES DEL ORDEN DISTRITAL. La Administración Distrital tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, para reglamentar las medidas de implementación dentro de las entidades del Distrito, que adquieran y consuman plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3º del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La implementación del presente Acuerdo se incorporará en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- del Distrito Capital y en sus respectivas actualizaciones.

PARÁGRAFO 2. Para aquellos elementos adquiridos con anterioridad al presente Acuerdo, se permitirá su uso hasta agotar sus existencias.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 808 de 2021, se expidió el Decreto 317 del 26 de agosto de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo N°. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital."

(<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=116137>)

El Decreto mencionado aplica para las Entidades del Distrito Capital, Entidades del sector central, descentralizado, funcionalmente o por servicios, el sector de las localidades, así como la Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Concejo de Bogotá D.C., encargadas de implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)".

Así mismo, se expidió la Resolución 2191 del 01 de junio de 2022 "Por la cual se establecen los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y se reglamentan las condiciones para otorgar el galardón a las Entidades del Distrito Capital destacadas en la implementación del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021 y se dictan otras determinaciones".

(<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=124461&dt=S>)

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 5.- PROGRESIVIDAD. La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, un cronograma de implementación para la sustitución gradual basándose en los ciclos de vida de los plásticos de un solo uso, incorporando el concepto de economía circular para las personas naturales o jurídicas, en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos ambientales nacionales e internacionales asumidos por el país.

Los plásticos de un solo uso se deberán sustituir de conformidad con la progresividad definida por la Administración Distrital, por materiales que tengan alguna de las siguientes condiciones: a) renovables, b) biodegradables en condiciones de ambiente natural, c) compostables en condiciones no industriales, d) reutilizables, e) que incluyan un porcentaje de material reciclado.

Lo dispuesto en la anterior disposición fue acogido en Decreto 317 de 2021, en el que se estableció la reducción progresiva en la adquisición de elementos Plásticos de un solo uso, bajo la meta de reducción anual hasta completar una disminución del 100 % en 2028, con respecto a la línea base definida, que corresponde al año 2019.

En los siguientes términos se estableció la progresividad en la reducción:

✓ **Reglamentación - Decreto 317 de 2021**

Artículo 5º.- Progresividad en la reducción. Las Entidades de que trata el artículo 2 de la presente norma, promoverán y realizarán acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición de elementos Plásticos de un solo uso incluyendo en el plan de acción del Plan Institucional de Gestión Ambiental, la meta de reducción anual, hasta llegar al 100% al finalizar el año 2028, conforme a la línea base determinada para el año 2019.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Ambiente, establecerá los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de Elementos Plásticos de un solo uso, información que será publicada conforme a las reglas establecidas en el artículo 10 del Acuerdo No. 808 de 2021.

Lo anteriormente señalado fue comunicado al Concejo de Bogotá mediante radicado No. 2022EE44141 del 03 de marzo de 2021.

Así mismo, en el marco de la Resolución 242 de 2014, por medio de la cual se define los lineamientos para la formulación, concertación, implementación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, las Entidades del Distrito reportan la información relativa a los programas de Gestión Ambiental mediante la herramienta sistematizada denominada STORM.

Con el propósito que las Entidades establecieran su línea base para cuantificar y evaluar la reducción de la que trata el artículo 5 del Decreto 317 de 2021, se estructuró el formulario

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

denominado “**Reporte de elementos plásticos de un solo uso**”. De esta manera, a través del aplicativo STORM, las Entidades entregaron los datos de su línea base correspondiente al año 2019 y pueden seguir efectuando el reporte anualmente.

Como se señaló en líneas anteriores, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió la Resolución 2191 del 01 de junio de 2022 “*Por la cual se establecen los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y se reglamentan las condiciones para otorgar el galardón a las Entidades del Distrito Capital destacadas en la implementación del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021 y se dictan otras determinaciones*”.

Dicha resolución cuenta con un documento denominado **Guía para el reporte de reducción de elementos plásticos de un solo uso** con el propósito de orientar a las entidades sobre el correcto diligenciamiento y presentación del informe. (https://drive.google.com/file/d/16tntsZMEEv4y11-JO59wDdWCmZyCMxkM/view?usp=share_link)

En la citada norma y correspondiente guía, numeral 5 - **Línea base para la reducción de los Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)** se especificó que las entidades deberían determinar su línea base con la información del año 2019, por una única vez, teniendo como fecha límite de presentación el 31 de julio de 2022.

Adicionalmente, en el numeral 6 - **Diligenciamiento del informe en la plataforma STORM**, se estableció que el informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso debería ser presentado a través de la herramienta STORM o aquella que haga sus veces, diligenciando los formularios correspondientes y anexando los documentos requeridos, establecidos en la guía mencionada, con la siguiente periodicidad y plazos:

Tabla 1. Especificaciones del informe de reducción progresiva en la utilización de EPSU

| Informe | Periodicidad | Reporte en la herramienta Storm | | | |
|---|--------------|----------------------------------|---|------------------------------------|--|
| | | Periodo comprendido | Fecha de entrega | Formularios | Documentos electrónicos* |
| INFORME DE REDUCCIÓN PROGRESIVA EN LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO | Anual | De enero a diciembre de cada año | Del 01 al 31 de enero (del año siguiente) | Elementos plásticos de un solo uso | 1. Informe de reducción en la adquisición y consumo de los EPSU 2. Órdenes de compra*. 3. Fichas técnicas de materiales*. 4. Soportes de la implementación de las acciones realizadas para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva*. |
| | | | | Total reducción | |

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Tomado de Guía para el reporte de reducción de elementos plásticos de un solo uso De acuerdo con lo anterior, la fecha para el reporte de su línea base correspondió al 31 de julio de 2022, y la presentación del primer informe de reducción progresiva en el mes de enero de 2023. A partir de esta última fecha, se inició el proceso de revisión y procesamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Respecto a la reducción gradual, es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 317 de 2021 *“Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y Localidades y se dictan otras disposiciones”*, el año 2019 constituyó el año de partida para la medición; datos que se relacionaron como línea base.

El año 2020 no se tuvo en cuenta para la medición por considerarse atípico debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID 19; tampoco se consideró el año 2021 **debido a que este fue el año de entrada en vigencia del Acuerdo Distrital**.

Por lo tanto, el primer reporte de reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU) corresponde al año 2022, para lo cual, durante el año 2023 se revisó y procesó la información recibida de las entidades que reportan este informe en el avance de los respectivos Planes Institucionales de Gestión Ambiental (PIGA), dado que el análisis se realiza año vencido.

A continuación, se presentan las gráficas de las unidades de Elementos Plásticos de un Solo Uso por tipo de elemento, de acuerdo con el Decreto Distrital 317 de 2021.

Cantidad de EPSU reportado por tipo de elemento. Línea base (año 2019)



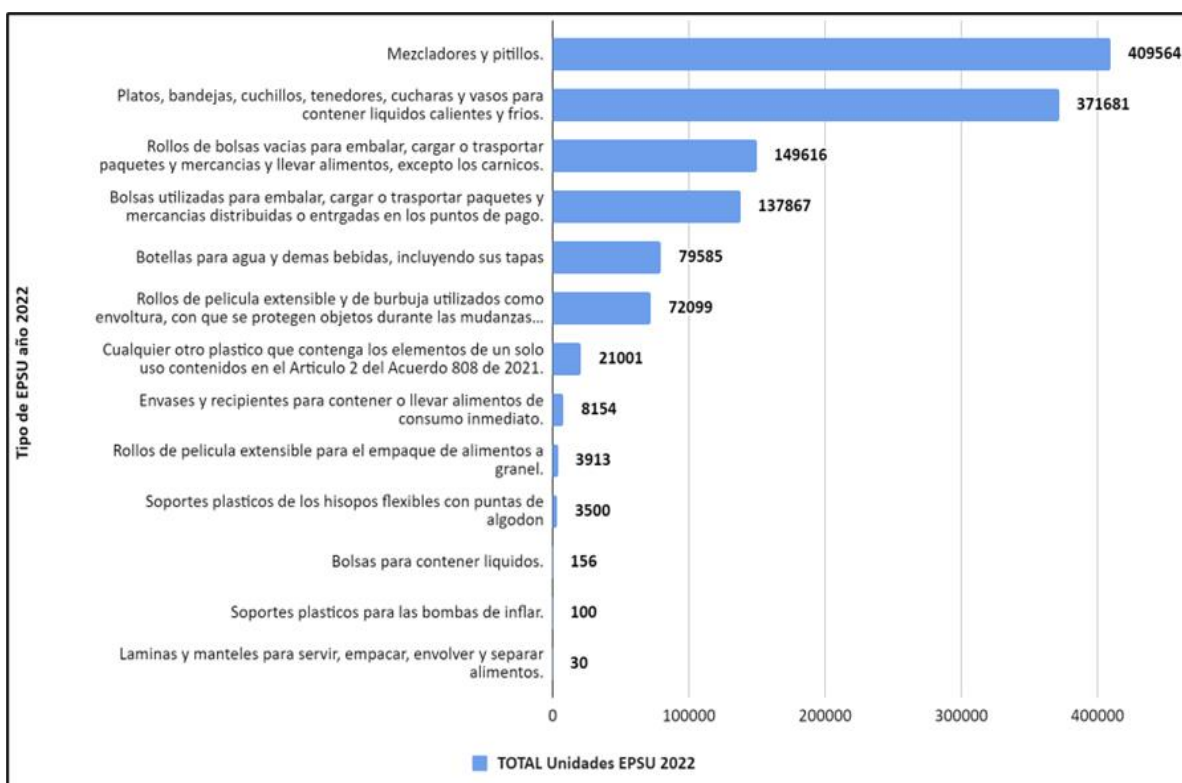
Fuente: Elaboración propia, Subdirección de Políticas y Planes Ambientales Secretaría Distrital de Ambiente, con base en lo establecido en el Decreto 317 de 2021.

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

De acuerdo con lo anterior, la línea base constituida se estableció en 28.465.368 unidades de EPSU, donde se evidencia que los mezcladores y pitillos representan el mayor número de elementos adquiridos por las entidades, debido a su uso masivo y a que se adquieren en presentación comercial de centenares de unidades por paquete.

Cantidad de EPSU reportado por tipo de elemento, año 2022



Fuente: Elaboración propia, Subdirección de Políticas y Planes Ambientales Secretaría Distrital de Ambiente, con base en lo establecido en el Decreto 317 de 2021

Es importante resaltar que, de acuerdo con el reporte de las entidades, para el año 2022 se presentó una reducción del 95,6% respecto a la línea base, hasta un total de 1.257.266 unidades de EPSU.

Porcentaje de reducción de EPSU entre la línea base (año 2019) y el año 2022

| ELEMENTO | Año 2019 | Año 2022 | % Reducción |
|--|----------|----------|-------------|
| Otros | 103 | 0 | 100,00 |
| Bolsas para contener líquidos. | 15181 | 156 | 98,97 |
| Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. | 614249 | 8.154 | 98,67 |

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

| | | | |
|---|-------------------|------------------|--------------|
| <i>Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías distribuidas o entregadas en los puntos de pago.</i> | 7613287 | 137.867 | 98,19 |
| <i>Mezcladores y pitillos.</i> | 17286878 | 409.564 | 97,63 |
| <i>Cualquier otro plástico que contenga los elementos de un solo uso contenidos en el Artículo 2 del Acuerdo 808 de 2021 reglamentado por el Decreto 317 de 2021.</i> | 449000 | 21.001 | 95,32 |
| <i>Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos para contener líquidos calientes y fríos.</i> | 2134146 | 371.681 | 82,58 |
| <i>Soportes plásticos para las bombas de inflar.</i> | 250 | 100 | 60,00 |
| <i>Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura, con que se protegen objetos durante las mudanzas dentro del Distrito Capital.</i> | 111248 | 72.099 | 35,19 |
| <i>Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías y llevar alimentos, excepto los cárnicos.</i> | 187078 | 149.616 | 20,02 |
| <i>Rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel.</i> | 4503 | 3.913 | 13,10 |
| <i>Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas</i> | 47563 | 79.585 | -67,33 |
| <i>Soportes plásticos de los hisopos flexibles con puntas de algodón</i> | 1900 | 3.500 | -84,21 |
| <i>Láminas y manteles para servir, empacar, envolver y separar alimentos.</i> | 0 | 30 | N.A |
| TOTAL | 28.465.386 | 1.257.266 | 95,58 |

De acuerdo con el análisis de los datos consolidados, particularmente para el ítem de Otros, el cual contempla todos los elementos plásticos que no están en las demás categorías, se reflejó una disminución del 100 % en la adquisición. Así mismo, es importante mencionar que la reducción en los Elementos Plásticos de un Solo Uso, reportada por las entidades en porcentaje superior al 98 %, corresponden a bolsas para contener líquidos, seguido de los envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato; y las bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías distribuidas o entregadas en puntos de pago.

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Los porcentajes en dato negativo se deben a que las entidades del distrito adquirieron en el año 2022 un mayor número de botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas, así como soportes plásticos de los hisopos flexibles con puntas de algodón. De igual manera, se evidenció que en ese año, a diferencia del 2019, se adquirieron láminas y manteles para servir, empaçar, envolver y separar alimentos.

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 6.- CONSUMO RESPONSABLE DE BIENES Y SERVICIOS. Las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades promoverán buenos hábitos de consumo, ajustándolos a sus necesidades reales, y escogiendo opciones que favorezcan el ambiente y una sociedad sostenible y justa.

PARÁGRAFO. El Distrito Capital promoverá el uso de elementos que sean 100% biodegradables en procesos de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada.

La adquisición responsable también fue objeto de reglamentación en el Decreto 317 de 2021, en los siguientes términos:

✓ Reglamentación - Decreto 317 de 2021

Artículo 6º.- Adquisición responsable. Las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades que concerten el PIGA deben incluir criterios de sostenibilidad para la adquisición de los elementos sustitutos, soportados en documentos técnicos que garanticen las condiciones de los materiales requeridos en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 808 de 2021.

PARÁGRAFO. El Distrito Capital promoverá el uso de elementos que sean 100% biodegradables en procesos de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada.

Adicionalmente, se dispuso:

Artículo 7º.- Realización de eventos. En la realización de eventos y celebraciones internas o externas organizados directamente por las Entidades mencionadas en el artículo 2, contratados con terceros o desarrollados por colaboradores, las instituciones incluirán dentro de sus procesos de contratación criterios de sostenibilidad, que garanticen que sean incluidas las condiciones que permitan que las medidas necesarias sean adoptadas para dar cumplimiento al presente Decreto.

Para poder evidenciar los criterios de sostenibilidad aplicados por las Entidades en la adquisición de EPSU, a continuación, se exponen los datos de reducción por sector y su respectivo porcentaje comparando el año 2022 con la línea base 2019.

Porcentaje de reducción de EPSU por sector entre la línea base (año 2019) y el año 2022

| SECTOR | Año 2019 | Año 2022 | % Reducción |
|--|----------|----------|-------------|
| Sector seguridad, convivencia y justicia | 538598 | 0 | 100,00 |

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|--------------|
| Otras entidades | 821460 | 936 | 99,89 |
| Gestión pública | 364664 | 679 | 99,81 |
| Salud | 16895381 | 534829 | 96,83 |
| Integración social | 3325756 | 108640 | 96,73 |
| Hacienda | 811311 | 27694 | 96,59 |
| Hábitat | 2063638 | 81947 | 96,03 |
| Movilidad | 477519 | 29182 | 93,89 |
| Educación | 1111949 | 80608 | 92,75 |
| Planeación | 910 | 100 | 89,01 |
| Gobierno | 1457196 | 177419 | 87,82 |
| Desarrollo económico | 166673 | 29255 | 82,45 |
| Cultura | 276387 | 98160 | 64,48 |
| Ambiente | 153644 | 87817 | 42,84 |
| Sector gestión jurídica | 300 | 0 | N/A* |
| Mujeres | 0 | 0 | N.A** |
| TOTAL | 28.465.386 | 1.257.266 | 95,58 |

*La reducción del 100% de los EPSU se presenta en el marco del Convenio Interadministrativo 1374 de 2020, suscrito entre Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría General de Alcaldía Mayor, donde es esta última quien adquiere y administra los insumos del servicio de cafetería entre los que se encuentra los EPSU.

** No reportó línea base ni consuno EPSU 2022.

Según la información relacionada anteriormente, los sectores que presentaron mayor proporción en la reducción fueron: Seguridad, convivencia y Justicia, Gestión Pública, Salud, Integración Social, Hacienda y Hábitat. con porcentajes superiores al 96%, en cuanto al total de unidades reducidas, también es relevante el sector de Gobierno.

- **Seguridad Convivencia y Justicia:** Las Entidades que integran este sector incluyen estrategias que llevaron a la reducción en la adquisición de mezcladores en un 100% por elementos sustitutos de madera.
- **Salud:** En el caso del sector salud se centraron principalmente en reducir los elementos más numerosos tales como bolsas, mezcladores, vasos y elementos asociados a los servicios de cafetería y dietas de pacientes, criterios que fueron incluidos en los contratos de suministro de bienes y servicios relacionados, en donde fue fundamental el establecimiento del Acuerdo Marco en el año 2022. También fue relevante la adquisición de bolsas papel para la entrega de medicamentos.
- **Integración Social:** Este sector se enfocó en generar la inclusión de criterios para la adquisición de elementos sustitutos en los servicios de cafetería y dietas, además del uso eficiente de recursos al aumentar el periodo de vida de uso de bolsas para contener residuos.
- **Gobierno:** En este sector, las entidades eliminan por completo de sus procesos de

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

compra los mezcladores plásticos, sustituyéndolos por elementos biodegradables, para los vasos plásticos su elemento sustituto más común son vasos de papel, vidrio y cerámica. También es importante resaltar que se sustituyen las botellas individuales de agua por botellones de agua que se devuelven al proveedor.

- **Gestión Pública:** En el sector de Gestión Pública, las entidades que lo componen hicieron énfasis en acciones como establecer e implementar criterios ambientales para la sustitución de EPSU, principalmente en la cafetería o en eventos, por vasos y platos de cartón, al igual que mezcladores de madera. Por otro lado, se establecieron campañas para fomentar hábitos de consumo sostenible entre funcionarios y contratistas a través de eventos de capacitación y comunicaciones.
- **Hábitat:** Las entidades pertenecientes a este sector desarrollaron actividades para disminuir la adquisición de Elementos Plásticos de un Solo Uso a partir de sustitución por mezcladores de madera así como el uso de los pocillos institucionales, termos de alta durabilidad y vasos biodegradables para visitantes. Esto complementado con campañas de sensibilización frente al tema de elementos plásticos de un solo uso EPSU para todos sus colaboradores.
- **Hacienda:** El sector Hacienda adelantó campañas pedagógicas para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso, a través de publicidad por medios digitales y la sustitución de EPSU con elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad, o elementos biodegradables como el cambio de los mezcladores plásticos por mezcladores de material renovable (madera).

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 7.- REGLAMENTACIÓN EN ESPACIO DE INTERÉS AMBIENTAL Y PARQUES DISTRITALES. La Administración Distrital en articulación con las entidades locales, regionales y nacionales competentes, reglamentará las medidas para prohibir el ingreso y uso de los elementos contenidos en el artículo 3 del presente Acuerdo, en las áreas de interés ambiental y parques pertenecientes al Distrito; con el fin de minimizar la generación de residuos y mejorar las condiciones ambientales.

La Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 02760 de 2020 *“Por la cual se prohíbe el ingreso de elementos plásticos de un solo uso en las Áreas de Interés Ambiental administradas exclusivamente por la Secretaría Distrital de Ambiente”*
<http://190.27.245.106/BLA/resoluciones/RESOLUCIONES%202020/2760.pdf>

El objeto de la citada resolución consiste en: *“Prohibir el ingreso y uso de elementos plásticos de un solo uso en los Parques Ecológicos Distritales Humedal y de Montaña, administrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, con excepción de los plásticos de un solo uso destinados a los siguientes usos, actividades o servicios:*

- 1) *Asistencia y prestación de servicios de salud, en áreas que se consideren críticas, de acuerdo con las condiciones de bioseguridad.*
- 2) *Aquellos destinados para la atención y respuesta de las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre”.*

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 8.- CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS. La Administración Distrital incentivará compromisos ambientales en las entidades públicas, estableciendo planes, programas y/o proyectos tendientes a promover procesos de educación, capacitación, sensibilización y concienciación para la sustitución, tratamiento, reciclaje, re uso y disposición final, así como las consecuencias del plástico de un solo uso en la salud de todos los seres vivos y sobre las alternativas sostenibles.

Para el sector privado, la autoridad ambiental correspondiente del Distrito Capital propondrá estrategias dentro de la gestión ambiental, con el fin de reducir el uso de productos a los que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo.

Se diseñará una campaña distrital para promover la cultura ciudadana ambiental, en promoción de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

✓ Reglamentación - Decreto 317 de 2021

El Decreto 317 de 2021, al respecto estableció:

Artículo 8°.- Coordinación institucional. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente norma, deberán coordinar, diseñar y ejecutar estrategias de comunicación, cultura y educación ambiental con el fin de promover la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital, por parte del personal vinculado y visitantes.

Adicionalmente, las entidades mencionadas diseñarán y realizarán una campaña distrital para promover la cultura ciudadana ambiental y coordinarán acciones para llevar a cabo las estrategias que permitan reducir el uso de elementos plásticos de un solo uso conforme a la gestión ambiental que proponga la Secretaría Distrital de Ambiente para el sector privado.

Artículo 9°.- Estrategias para incentivar el uso responsable. Las Entidades de que trata el artículo 2 del presente Decreto, implementarán mínimo tres (3) acciones anuales para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva en la generación de residuos asociados a plásticos de un solo uso.

Dentro de las acciones que pueden desarrollarse, se encuentran:

- 1) Estrategias comunicativas para incentivar el uso sostenible y responsable.
- 2) Campañas pedagógicas para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso.
- 3) Uso de publicidad por medios digitales.
- 4) Utilización de elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad.
- 5) Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos.
- 6) Contar con dispensadores de bebidas para el uso de los colaboradores y usuarios.

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

7) Fortalecer la correcta separación en la fuente, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos.

Al respecto, se informa que el 26 de octubre de 2021, se realizó una jornada de socialización del Plan de acción PIGA a las Entidades Distritales, en la cual se resaltó la importancia de incluir las obligaciones establecidas en el Decreto 317 del 2021.

Así mismo, se envió comunicación en el mes de septiembre del 2021 a los referentes PIGA, con los lineamientos para la aplicación del Decreto 317 de 2021; con el objetivo de aclarar la necesidad de incluir en el plan de acción del 2022 las metas, indicadores y actividades, que lleven a la disminución progresiva de plásticos de un solo uso, hasta alcanzar el 100% en el año 2028, tomado como base de adquisición el año 2019. Adicionalmente, se solicitó el diligenciamiento de una encuesta electrónica para recopilar las dudas e inquietudes en la aplicación de las normas en mención.

Dando continuidad a las labores de socialización de la normatividad que regula la materia, en la vigencia 2022, la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales (SPPA) en articulación con la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), el 16 de junio de 2022 realizó tres (3) jornadas virtuales dirigidas a las entidades distritales con la participación de 96 asistentes; en las cuales se socializó el Acuerdo 808 del 2021, el Decreto 317 del 2021 y Resolución 2191 de 2022 haciendo énfasis en la metodología para efectuar el reporte sobre la reducción en la adquisición y consumo de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU).

Igualmente, en el periodo objeto de reporte, correspondiente a la vigencia 2023, desde la Dirección de Gestión Ambiental se realizó una nueva jornada de socialización virtual dirigida a las Entidades Distritales con la participación de 61 asistentes, en la cual se socializó la reglamentación, reiterando la metodología para efectuar el reporte sobre la reducción en la adquisición y consumo de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)-

Como estrategia para visibilizar las acciones implementadas por las Entidades, se publicaron 35 videos en el canal de YouTube *AmbienteBogota*, en el marco del VI concurso de buenas prácticas ambientales, en el marco del concurso se contó con una categoría en Elementos Plásticos de un solo uso, en la cual cuatro (4) entidades se postularon y la estrategia que ocupó el primer puesto fue "Menos plástico Más Ambiente" realizada por el Jardín Botánico de Bogotá. El video se encuentra en el link <https://youtu.be/s7H4tcoWHQ0>

De otra parte, en las actividades realizadas por el grupo de consumo sostenible de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, para el año 2021, se estableció un módulo de capacitaciones enfocado principalmente al tema de plástico de un solo uso, realizándose seis (6) sesiones de capacitación con la participación de 207 personas.

Estas capacitaciones contaron con el apoyo de la Oficina de Participación y Educación a Localidades, quien brindó un espacio en su franja de capacitaciones virtuales, invitando a la comunidad en general a promover el uso de elementos biodegradables, promover buenos hábitos de consumo y reconocer las consecuencias del plástico de un solo uso en la salud y el ambiente.

Continuando con las actividades realizadas por el grupo de consumo sostenible, para el año 2022, también se estableció un módulo de capacitaciones enfocado principalmente al

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

tema de Plástico de un solo uso, en el cual se realizaron once (11) sesiones de capacitación con la participación de 189 personas. Estos espacios contaron con el apoyo de la Dirección de Gestión Ambiental a través del programa de capacitaciones sobre compras públicas sostenibles brindadas a las entidades que implementan el PIGA y también de la Oficina de Participación y Educación a Localidades, la cual brindó un espacio en su franja de capacitaciones virtuales.

Adicionalmente, en desarrollo de la normativa nacional, se participó en un conversatorio sobre la Ley 2232 de 2022 *“Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”*, en el cual se brindó información sobre los avances normativos del distrito en materia de eliminación y sustitución progresiva de plásticos de un solo uso en las entidades públicas, así como los retos de las autoridades para la promoción, seguimiento y control de esta importante medida de prevención de la contaminación.

Como complemento de lo anterior, para el desarrollo del Acuerdo 808 de 2021 y su Decreto reglamentario 317 de 2021, desde la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial se ha acompañado el programa de capacitaciones del PIGA en el marco de las compras sostenibles, brindando información sobre consumo responsable, plásticos de un solo uso y economía circular. De esta manera, durante la vigencia 2023 participaron 8 entidades públicas con cobertura para 176 trabajadores asistentes:

| Entidad | Número de trabajadores | Fecha sesión |
|--|------------------------|--------------|
| Personería de Bogotá | 16 | 16/03/2023 |
| Veeduría Distrital | 12 | 28/03/2023 |
| Secretaría del Hábitat | 33 | 25/04/2023 |
| FONCEP | 19 | 18/05/2023 |
| Secretaría de Hacienda | 43 | 06/06/2023 |
| Superintendencia de Transporte | 15 | 16/06/2023 |
| Departamento Administrativo del Servicio Civil | 28 | 19/07/2023 |
| Caja de Vivienda Popular | 10 | 16/11/2023 |

Es preciso señalar que, conforme a los artículos 5 y 9 del Decreto 317 de 2021 y a los artículos 3, 6 y 8 del Acuerdo de 2021, las entidades deben incluir en el plan de acción, acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición de elementos plásticos de un solo uso, así como la meta anual correspondiente conforme a la línea base del año 2019.

De acuerdo con lo anteriormente relacionado, desde esta Autoridad Ambiental se solicitan tres (3) acciones como mínimo en cada entidad, para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva en la generación de residuos asociados a plásticos de un solo uso. Esto se evidencia a través de estrategias comunicativas para incentivar el uso sostenible y responsable, campañas pedagógicas para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso, utilización de elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad, fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, contar con dispensadores de bebidas para el uso de los colaboradores y usuarios, fortalecer la correcta separación en la fuente, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos.

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Finalmente, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente desarrolla **acciones de educación ambiental** en las 20 localidades de Bogotá, por medio de charlas, talleres y jornadas de sensibilización, en temas como **Plásticos de un solo uso**, la cual tiene como objetivo incentivar a la ciudadanía a la reducción y sustitución de plásticos de un solo uso por elementos amigables con el medio ambiente, para fomentar un consumo sostenible que contribuya a controlar la contaminación y la reducción de la explotación de los recursos naturales.

Estos espacios de participación ciudadana fueron creados para incentivar en los participantes, estrategias de cultura ciudadana individuales y colectivas que contribuyan a la disminución del consumo de estos plásticos en los hogares y que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su diario vivir.

Desde la Oficina de Participación Educación y Localidades se elaboró la ficha de acción pedagógica correspondiente a la temática “plásticos de un solo uso”. https://drive.google.com/file/d/1nVwG5CwUR5Cb1krPJOelJBvxzKyhpTCp/view?usp=share_link

A la fecha, se han adelantado 94 acciones pedagógicas de la línea de profundización “Plásticos de un solo uso”, la cual tiene como objetivo incentivar a la ciudadanía a la reducción y sustitución de plásticos de un solo uso por elementos amigables con el medio ambiente, para fomentar un consumo sostenible que contribuya a controlar la contaminación y la reducción de la explotación de los recursos naturales, que contaron con la participación de 4.957 personas.

Dentro de estas actividades está la realizada con servidores públicos en el marco del Convenio 073 de 2019 firmado entre el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicionalmente, en concordancia con lo señalado en el Decreto 317 de agosto de 2021 que reglamenta el Acuerdo 808 del Concejo de Bogotá, esta Secretaría diseñó y puso en marcha diferentes estrategias de comunicación y campañas pedagógicas, para incentivar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso en las entidades públicas y en los hogares bogotanos.

Las acciones desarrolladas fueron divulgadas, tanto en los canales externos de la entidad: redes sociales, página web y free press para su difusión en los medios de comunicación; como a través de los canales internos: correo institucional, carteleras digitales y fondos de escritorio.

La Secretaría Distrital de Ambiente diseñó y estructuró una campaña de educación ambiental que se ejecutó en dos etapas: la primera estuvo dirigida a las entidades públicas con el mensaje **“El ejemplo comienza por casa”**, y tuvo como objetivo informar sobre la reducción gradual que las instituciones deben hacer para eliminar el uso de estos elementos.

La segunda etapa estuvo enfocada en acciones de cultura ciudadana con el mensaje **“Bogotá Menos Plástico”**, que buscó brindarle diferentes opciones a la ciudadanía para cambiar sus hábitos, en torno a la utilización de plásticos de un solo uso, por elementos

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

sostenibles y amigables con el medioambiente y así comenzar a ser consumidores responsables.

De conformidad con lo anterior, en el siguiente enlace se podrá consultar las diferentes estrategias de comunicación y campañas pedagógicas, para incentivar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso en las entidades públicas y en los hogares bogotanos.

https://docs.google.com/document/d/1neBirkWIKiK4HfeDh_9CITv7TyBvxX6s/edit?usp=sharing&oid=104015677047728125667&rtpof=true&sd=true

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 9.- INCENTIVOS. Se exhorta a la Administración Distrital, para que de conformidad con las normas vigentes, establezca incentivos o estímulos a través de programas, proyectos y actividades, dirigidos a las personas naturales o jurídicas que migren a nuevas tecnologías en la sustitución de plásticos de un solo uso o que de manera anticipada cumplan con la progresividad, establecida en el presente Acuerdo.

✓ Reglamentación - Decreto 317 de 2021

En su tenor literal, establece el artículo décimo del Del Decreto 317 de 2021:

ARTÍCULO 10°.- INCENTIVO. Se entregará un galardón a las entidades que se destaquen por su compromiso en el desarrollo de estrategias para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso como parte de su gestión ambiental.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Ambiente reglamentará las condiciones para otorgar el galardón en un término de nueve (9) meses.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 317 del 2021, en su Artículo 9, se entregará un galardón a las entidades que se destaquen por su compromiso en el desarrollo de estrategias para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso como parte de su gestión ambiental.

En el párrafo del mismo artículo, se indica que la Secretaría Distrital de Ambiente reglamentará las condiciones para otorgar el galardón en un término de nueve (9) meses.

En los términos expuestos, esta Autoridad Ambiental emitió la Resolución 02191 de 2022 con el objetivo de establecer los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y; determinar las condiciones para el otorgamiento del galardón como reconocimiento a aquellas entidades del Distrito Capital que se destaquen por su compromiso en el desarrollo de estrategias para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso como parte de su gestión ambiental.

Para tal efecto, en la precitada disposición, se establecieron los siguientes criterios:

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

- **Postulación.** La Secretaría Distrital de Ambiente evaluará las postulaciones que se efectúen a través de oficio remitido a la Entidad, en los primeros 15 días del mes de febrero de cada anualidad.
- **Declaración desierta del galardón.** Sí ninguna entidad se postula para cada anualidad o sí al postularse en la correspondiente evaluación su desempeño se encuentra en las categorías muy bajo, bajo o medio de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8 de la presente Resolución, se entenderá desierto el galardón.
- **Condiciones para la entrega del galardón.** La Secretaría Distrital de Ambiente reconocerá anualmente a las entidades que obtengan las mayores puntuaciones en la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 317 de 2021, y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
- **Beneficios del galardón.** El galardón denominado “Reconocimiento por la gestión para la reducción de plásticos de un solo uso” otorga los siguientes beneficios:
 - ✓ Entrega de reconocimiento en un evento público en el marco de la premiación del PIGA.
 - ✓ Divulgación en los medios de comunicación de la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - ✓ Utilización del logo del Reconocimiento Institucional en los medios de comunicación y formatos propios de la Entidad durante un año.
- **Metodología de evaluación.** Conforme a los resultados obtenidos por cada Entidad evaluada a partir de los requisitos establecidos en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 317 de 2021, se determinará el desempeño.

Teniendo en cuenta la expedición de la Resolución 02191 de 2022, el análisis y la fecha de postulación a la fecha no se han entregado incentivos relacionados con el Acuerdo 808 del 2021.

Acuerdo 808 de 2021.

ARTÍCULO 10.- IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL Y PROMOCIÓN. *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente, en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo la implementación, seguimiento, vigilancia, control y promoción de lo contemplado en el presente Acuerdo.*

PARÁGRAFO. *La Administración Distrital presentará a la ciudadanía y al Concejo Distrital un reporte anual de los productos, metas, resultados. Dichos informes serán publicados en la página Web la Secretaría Distrital de Ambiente.*

- ✓ **Reglamentación - Decreto 317 de 2021**

Esta actividad fue reglamentada en los siguientes términos:

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

ARTÍCULO 11°. - SEGUIMIENTO. *El seguimiento a la incorporación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto para las Entidades de que trata el artículo 2 se realizará a través de la revisión del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Para realizar el seguimiento, se actualizó el ACTA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES CON PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL CONCERTADO 2022- Código: PM04-PR78-M2, incluyendo los siguientes criterios en relación con plásticos de un solo uso:

| ASPECTO EVALUADO | REQUISITO NORMATIVO | OBSERVACIÓN |
|---|---|--|
| Conforme a los artículos 5 y 9 del Decreto 317 de 2021 y a los artículos 3, 6 y 8 del Acuerdo 808 de 2021 , la entidad, incluyó en el plan de acción del PIGA 2022 acciones enfocadas a la reducción progresiva en la adquisición y el uso sostenible de elementos plásticos de un solo uso? | <p>1. Acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición de elementos plásticos de un solo, así como la meta anual correspondiente conforme a la línea base 2019.</p> <p>2. Tres (3) acciones como mínimo para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva en la generación de residuos asociados a plásticos de un solo uso.</p> | <p><i>Se recuerda a la entidad que conforme a los artículos 5 y 9 del Decreto 317 de 2021 y a los artículos 3, 6 y 8 del Acuerdo 808 de 2021, la entidad debe incluir en el plan de acción:</i></p> <p><i>1. Acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición de elementos plásticos de un solo, así como la meta anual correspondiente conforme a la línea base 2019.</i></p> <p><i>2. Tres (3) acciones como mínimo para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva en la generación de residuos asociados a plásticos de un solo uso (Estrategias comunicativas para incentivar el uso sostenible y responsable, campañas pedagógicas para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso, uso de publicidad por medios digitales, utilización de elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad, fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, contar con dispensadores de bebidas para el uso de los colaboradores y usuarios, fortalecer la correcta separación en la fuente, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos).</i></p> |



Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

| | | |
|---|---|--|
| <p>Conforme al artículo 6 y 7 del Decreto 317 de 2021 y a los artículos 3, 5 y 6 del Acuerdo 808 de 2021, la entidad incluyó criterios de sostenibilidad asociados a elementos plásticos de un solo uso?</p> | <p>1. Para la adquisición de los elementos sustitutos, soportados en documentos técnicos que garanticen las condiciones de los materiales requeridos (elementos que sean 100% biodegradables en procesos de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada).</p> <p>2. Para la realización de eventos y celebraciones internas o externas, organizados directamente, contratados con terceros o desarrollados por colaboradores que garanticen que sean incluidas las condiciones que permitan que las medidas necesarias sean adoptadas para dar cumplimiento al Decreto.</p> | <p><i>Se recuerda a la entidad que conforme al artículo 6 y 7 del Decreto 317 de 2021 y a los artículos 3, 5 y 6 del Acuerdo 808 de 2021, la entidad debe incluir criterios de sostenibilidad:</i></p> <p><i>1. Para la adquisición de los elementos sustitutos, soportados en documentos técnicos que garanticen las condiciones de los materiales requeridos (elementos que sean 100% biodegradables en procesos de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada).</i></p> <p><i>2. Para la realización de eventos y celebraciones internas o externas, organizados directamente, contratados con terceros o desarrollados por colaboradores que garanticen que sean incluidas las condiciones que permitan que las medidas necesarias sean adoptadas para dar cumplimiento al Decreto.</i></p> |
|---|---|--|

Así mismo, se incluyó en la solicitud de información para la evaluación, control y seguimiento al PIGA a realizarse a las 31 entidades priorizadas para 2022, lo siguiente:

1. Evidencias relacionadas con la inclusión de criterios de sostenibilidad para la adquisición de elementos sustitutos de plásticos de un solo uso soportados en documentos técnicos que garanticen las condiciones de los materiales requeridos (elementos que sean 100% biodegradables en procesos de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada).
2. Evidencias relacionadas con la inclusión de criterios de sostenibilidad en la realización con eventos y celebraciones internas o externas, organizados directamente, contratados con terceros o desarrollados por colaboradores que garanticen que sean incluidas las condiciones que permitan que las medidas necesarias sean adoptadas para dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”*



Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Adicionalmente, se verificó que en su plan de acción a implementar en el año 2022, se encuentren incluidas:

1. Acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición de elementos plásticos de un sólo, así como la meta anual correspondiente conforme a la línea base 2019*.
2. Tres (3) acciones detalladas como mínimo para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva en la generación de residuos asociados a plásticos de un solo uso.

Es importante mencionar que, en consideración a que las entidades iniciaron la implementación de las acciones de reducción en la adquisición y uso sostenible de plásticos de un solo uso en el año 2022, y a que el Decreto reglamentario 317 de 2021 en su artículo 5 indica que la reducción será progresiva hasta completar el 100% en el año 2028, los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental asociados tendrán lugar desde el año 2023 al 2029, en lo que respecta al avance y cumplimiento de metas de dicha reducción.

Ahora bien, para el año 2022 no se evaluó la implementación de criterios relacionados con EPSU en el Plan de Acción PIGA 2021, teniendo en cuenta, que el Acuerdo 808 del 2021 entró en vigencia el 02/02/2021, fecha en la cual, las entidades distritales ya habían formulado el Plan de Acción del año 2021, dando así un lapso de tiempo transicional para que se incluyeran aspectos relacionados con la reducción progresiva en la adquisición de elementos plásticos de un solo uso en la formulación de los planes de acción 2022. Como resultado de lo anteriormente descrito, se obtuvieron porcentajes de tipo informativo, considerando el periodo transitorio del instrumento legislativo, como se detalla a continuación:

Se evidencia que del total de las entidades evaluadas (31) en la vigencia 2022, el 23% presenta un desempeño *Alto*, es decir un grado de cumplimiento entre un 80%-100% de los parámetros establecidos; el 16% un desempeño *Medio*, es decir un cumplimiento entre un 50%-80% de los parámetros y el 61% de las entidades presenta un desempeño *Bajo*, con un grado de cumplimiento entre un 50%-0% de los parámetros.

En relación con la evaluación de los requisitos normativos asociados con la inclusión de criterios ambientales en los procesos de contratación para la adquisición de elementos sustitutos de EPSU, así como, en la contratación para eventos y celebraciones a cargo de las entidades, se evidencia que del total de las entidades evaluadas en la vigencia 2022, el 29% presenta un desempeño *Alto* y el 65% un desempeño *Bajo*. Finalmente, no fue posible evaluar los aspectos indicados para el 6% de las entidades debido a que para el periodo de reporte no habían celebrado procesos de contratación relacionados con el objeto del acuerdo.

Para el año 2023, se priorizo un total de veinticuatro (24) entidades con PIGA concertado, a las cuales se les evaluó la inclusión de acciones enfocadas a la reducción progresiva en la adquisición y el uso sostenible de elementos plásticos de un solo uso, en el plan de acción 2022 y considerando la expedición de la Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 02191 de 2022

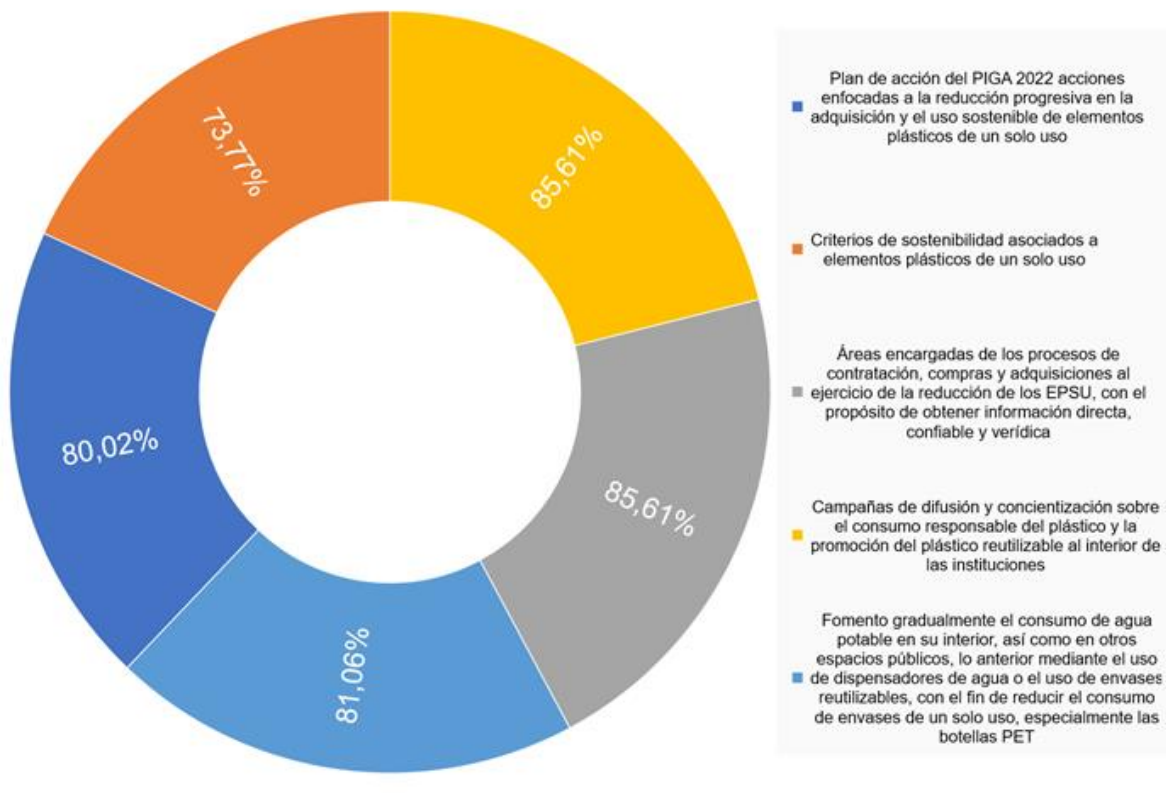
Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

“Por la cual se establecen los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y se reglamentan las condiciones para otorgar el galardón a las Entidades del Distrito Capital destacadas en la implementación del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021 y se dictan otras determinaciones.”, se incluyó en el acta de evaluación, control y seguimiento al PIGA, los siguientes criterios:

- Conforme a la Resolución 02191 de 2022, artículo 3, y la guía para el reporte de reducción de elementos plásticos de un solo uso (EPSU), literal 5, ¿la entidad involucra a las áreas encargadas de los procesos de contratación, compras y adquisiciones al ejercicio de la reducción de los EPSU, con el propósito de obtener información directa, confiable y verídica?
- Conforme a la Resolución 02191 de 2022, artículo 3, y la guía para el reporte de reducción de elementos plásticos de un solo uso (EPSU), literal 6 ¿la entidad reportó los formularios correspondientes en la plataforma STORM teniendo en cuenta su línea base del 2019?
- Conforme a la Ley 2232 de 2022, artículo 13 y 14. ¿La entidad realiza campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable al interior de las instituciones?”

Como resultado de lo anteriormente descrito, se obtuvieron las siguientes puntuaciones:



Gráfica 1 Porcentaje de cumplimiento de criterios evaluados respecto al total de Entidades Distritales visitadas.

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Conforme a la gráfica anterior, es posible evidenciar que el 85,61% de entidades evaluadas, involucraron a las áreas encargadas de los procesos de compras y adquisiciones en el ejercicio de la reducción en la adquisición de EPSU a través de la inclusión de criterios ambientales en los procesos contractuales que se adelantan en cada una de las entidades. Adicionalmente, se evidencia el mismo porcentaje en la realización de campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable y la promoción del plástico reutilizable al interior de las instituciones con la participación de colaboradores, funcionarios y contratistas de cada una de las entidades.

Por otro lado, el 81,06% de las entidades evaluadas fomenta gradualmente el consumo de agua potable en sus entidades a través de dispensadores de agua o uso de envases reutilizables (pocillos, botilitos, entre otros). Adicionalmente, el 80,02% incluyeron en su Plan de Acción PIGA 2022 acciones encaminadas a la reducción progresiva en la adquisición y el uso sostenible de plásticos de un solo uso proponiendo además metas anuales para ejecutar.

Para discriminar el porcentaje de cumplimiento por entidad del total de los criterios anteriormente mencionados en el marco del Acuerdo 808 del 2021, se realizó una ponderación y una clasificación de manera cualitativa y cuantitativa referente al desempeño obtenido luego de la evaluación, como se muestra a continuación:

| ÍTEM | ENTIDADES VISITADAS – COMPONENTE EPSU | PUNTUACIÓN | RANGO |
|------|---|------------|----------|
| 1 | Secretaría Distrital de Movilidad | 50% | BAJO |
| 2 | Lotería de Bogotá | 5,26% | MUY BAJO |
| 3 | Secretaría Distrital de Hacienda | 61,66% | MEDIO |
| 4 | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. | 95,00% | SUPERIOR |
| 5 | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. | 63,16% | MEDIO |
| 6 | Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. | 79,81% | MEDIO |
| 7 | Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico | 83,33% | ALTO |
| 8 | Alcaldía Local de Mártires | 42,11% | BAJO |
| 9 | Secretaría Distrital de Salud | 63,16% | MEDIO |
| 10 | Alcaldía Local de Fontibón | 89,47% | ALTO |
| 11 | Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital | 80,78% | ALTO |
| 12 | Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Invest In | 93,33% | SUPERIOR |
| 13 | Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | 100,00% | SUPERIOR |
| 14 | Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. | 80,69% | ALTO |
| 15 | Grupo de Energía de Bogotá | 0,00% | MUY BAJO |
| 16 | Jurisdicción Especial para la Paz - JEP | 87,72% | ALTO |
| 17 | Alcaldía Local de Teusaquillo | 61% | MEDIO |
| 18 | Alcaldía Local Barrio Unidos | 95,43% | SUPERIOR |
| 19 | Agencia de Renovación del Territorio | 61,40% | MEDIO |
| 20 | Canal Capital | 78,49% | MEDIO |
| 21 | Caja de Vivienda Popular | 84,21% | ALTO |
| 22 | Alcaldía Local de Sumapaz | 88,00% | ALTO |
| 23 | Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER | 94,74% | SUPERIOR |
| 24 | Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP | 88,81% | ALTO |

Informe Acuerdo 808 de 2021

Vigencia 2023

Para la evaluación relacionada con la ejecución de actividades formuladas en el Plan de Acción 2022, se determinó que cinco (5) entidades han demostrado un cumplimiento superior respecto a la normativa evaluada, lo que representa que el 20,83% de las entidades visitadas tiene un alto compromiso institucional y un desempeño ambiental para destacar.

Ocho (8) entidades han demostrado un cumplimiento alto, deduciendo así que un 33,33% tiene compromiso institucional y un buen desempeño ambiental, aunque aún se presentan algunos aspectos por mejorar e implementar, sin embargo, se evidenció que siete (7) entidades se encuentran con implementación media, dos (2) entidades con desempeño bajo y dos (2) entidades con desempeño muy bajo, lo cual, indica que el 45,83% restante presentaron incumplimientos.

Como parte del seguimiento documental, se diligenció el formato Revisión Informes Storm, Código: PM02-PR16-F1, donde se evidencia el registro de la información de adquisición de elementos plásticos de un solo uso por las entidades distritales tanto como para la línea base, como para el año 2022. El cálculo de la línea base se da a partir del reporte de las entidades distritales que concertaron el PIGA vigencia 2020 - 2024, dando como resultado un total de 28'465.368 unidades de Elementos Plásticos de un Solo Uso adquiridos en el año 2019. Los soportes de la anterior información podrán ser consultados a través de los siguientes enlaces:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1p6T3OFRsnUIZ_GtkbtRE2ha8gQBUe9ZW/edit?usp=sharing&oid=104015677047728125667&rtpof=true&sd=true

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/18h7mNOnorRoc33NKI-M7F0HtKRJ65xCA/edit?usp=sharing&oid=104015677047728125667&rtpof=true&sd=true>

El presente informe obedece igualmente al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo 808 de 2021. Finalmente, esta Secretaría informa que continuará realizando las actividades correspondientes para el cumplimiento del objeto del Acuerdo 808 de 2021.